ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: SEP/2024**
Área solicitante: CENTRO ZONAL FONSECA No.3	
Responsable del área solicitante: COORDINADORA CENTRO ZONAL No. 3 FONSECA	
Objeto: Prestar servicios para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el Buen Vivir de los niños, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023. En ese sentido, el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a NNA y garantizarles sus derechos, por lo cual, le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Para el desarrollo de dicho objetivo, es necesario atender las disposiciones constitucionales las cuales, consagraron a Colombia como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, en los artículos 1, 7,10 y 64, de la Constitución Política se señala la obligación Estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos. Por lo cual, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, el Estado ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras, raizal, palenquera y Rrom, así como campesinas.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF adelanta acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de “Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia” (Ley 7ª de 1979), para ello, *la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) – tejiendo interculturalidad- vigencia 2024*, se constituye una mejora a la modalidad de Territorios Étnicos de Bienestar (TEB) a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y pueblos étnicos, así como las comunidades campesinas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

De esta forma, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) *el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF* (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente artículos 6 y 37 y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Por lo anterior, cuando se requiera la contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el presente Manual y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte:

I. La existencia e indicación clara, precisa y cuantificable de bienes, dineros o edificios, que son entregados por el ICBF), para la prestación correlativa y equivalente, total o parcial del servicio de bienestar familiar.
II. La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin.
III. La atención y satisfacción directa de una necesidad de bienestar familiar
IV. La determinación previa sobre la destinación de los recursos o bienes aportados por el ICBF.
V. La obligación de restituir al ICBF los recursos no ejecutados.

No obstante, los contratos para la prestación del Servicio de Bienestar Familiar que no se contraten a través de este régimen especial, podrán adelantarse a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "*Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional".* En cumplimiento del literal a del artículo 6ª de la ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF, en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la modalidad de **"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD"** la cual busca fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: SEP/2024**

De conformidad con Decreto 987 de 2012 modificado por el Decreto 879 de 2020 son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades las siguientes:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y propuestas relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes.
2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
3. Dirigir la implementación de las políticas relacionadas con familia y comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.
4. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan conocer y mantener actualizada la información de la situación de la familia y comunidad en el país, los avances en el desarrollo de la política pública.
5. Diseñar los referentes de atención familiar y comunitaria, en coordinación y articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención.
6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la familia y comunidad.
7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y propuestas de familia y comunidad.
8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la política nacional de prevención para la familia y comunidad.
9. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior.
10. Participar en la preparación de normas para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de convivencia familiar y comunidad.
11. Diseñar las estrategias de asistencia técnica dirigida a regionales, centros zonales, prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de familia y comunidad, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos.
12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad.
13. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las variables, indicadores e instrumentos que se requieran para la evaluación y monitoreo de la política pública de familia y comunidad.
14. Establecer y liderar junto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las políticas para el desarrollo de la investigación sobre familia y comunidad en el Instituto y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.
15. Diseñar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los servicios de familia y comunidad del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

16. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.
17. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.
18. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
20. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
21. Adelantar las funciones de la dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
22. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia.
23. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia.

En concordancia con las funciones asignadas a la Dirección de Familias y Comunidades y la oferta institucional del ICBF, las modalidades de Familia y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención formación y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros.

Es así como, la misión del ICBF es promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, también propende por el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores claves de sus entornos. Dicha misión reconoce que la protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias y su reconocimiento como agentes de transformación social. En cumplimiento de lo anterior, los grupos étnicos y campesinos, deben integrarse y reconocer a las familias, la comunidad y el territorio, para garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Así las cosas, por medio de la Resolución 1264 del 2 de marzo de 2017, el ICBF adoptó el Modelo de Enfoque diferencial de Derechos. Este documento permite avanzar en igualdad con equidad social, a través de la implementación de estrategias y medidas en función de cada sujeto individual y colectivo. Por ello, se hace necesario diseñar una oferta particular o incluir ajustes a la oferta regular para que la población, en reconocimiento de su diversidad, pueda acceder en igualdad de condiciones a los servicios que ofrece el ICBF.

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo -PND- *"Colombia Potencia Mundial de la Vida*", que propone entre sus líneas de atención, establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los pueblos indígenas, comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom, las cuales permitan superar las desigualdades humanas y fortalecer su proceso participativo dentro del desarrollo económico, social y político del país.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª de 1979), para ello, la modalidad de **"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA - CAMPESINA) - TEJIENDO**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

INTERCULTURALIDAD", se estructura a partir las lecciones aprendidas de la implementación de la modalidad de Territorios Étnicos con Bienestar, con el fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, esto en correlación con lo establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y pueblos étnicos, así como las comunidades campesinas. La construcción de la modalidad recoge las experiencias significativas derivadas de la trayectoria que el Instituto ha recorrido con las comunidades étnicas y campesinas desde las diferentes modalidades de atención, estructuradas en las Direcciones de Familias y Comunidades y de Primera Infancia, además de los avances en la construcción de modalidades propias en los departamentos del Cesar, Magdalena y Guaviare, principalmente se basa en la sistematización de la información recogida de los 76 diálogos genuinos realizados con los pueblos Wayuu de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, los 19 diálogos realizados con los pueblos Jiw y los 23 diálogos con el pueblo Nukak asentados en el departamento del Guaviare, los 14 diálogos realizados con el pueblo Barí, y el campesinado habitante de los 13 municipios que conforman la región del Catatumbo en el departamento de Norte de Santander.

Por lo anterior, la modalidad de ***"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA - CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD"*** nace como una estrategia de la Dirección de Familias y comunidades, en el marco del cumplimiento de la misión y visión institucional y al mapa estratégico del ICBF, para apoyar y fortalecer a las familias y comunidades vulnerables de grupos étnicos en el país.

La modalidad de **"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD "**tiene como objeto fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de bienestar familiar.

La modalidad de **"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD** está dirigida a la atención de las comunidades y familias, en especial a aquellos niños, niñas y adolescentes que hacen parte de los pueblos indígenas, comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom.

Es pertinente recordar que los grupos étnicos y campesinos cuentan con una gran diversidad de formas de organización, sociocultural, basadas en relaciones comunitarias y de parentesco, con multiplicidad de estructuras que determinan condiciones específicas, así como variadas formas de gobierno con autoridades tradicionales de carácter ancestral y otras adecuadas a los procesos de interacción con la sociedad nacional.

De esta forma, la modalidad de **"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD**, se desarrolla en 33 Direcciones Regionales del ICBF, vinculando a familias de pueblos étnicos y campesinos, priorizadas por las comunidades, de acuerdo con los criterios establecidos en su manual operativo, adoptado mediante Resolución 1911 de 2024 emitida por el ICBF.

En atención a lo expuesto previamente es necesario tener en cuenta que la Ley 7ª de 1979 tiene objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

reorganizar el Instituto Colombianos de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta ley.

Mediante el Decreto 1137 de 1999 "Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 17 las siguientes funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: *1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad; 2. Elaborar el Plan Nacional de Bienestar Familiar, en armonía con el plan o planes generales de desarrollo económico y social; y presentar al Consejo Nacional de Política Indigenista, los planes y programas destinados a la protección de la población infantil indígena; 3. Formular, ejecutar y evaluar programas de bienestar familiar con sujeción al respectivo Plan y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; 4. Preparar y someter a la aprobación del Gobierno las normas que deben regular los diferentes aspectos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; 5. Coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a todos los que cumplan actividades del servicio de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos; 6. Coordinar con los organismos estatales destinados a la capacitación ocupacional y a la formación de la niñez y la juventud, la forma de colaboración de dichos organismos con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la rehabilitación del menor; 7. Preparar propuestas de ley, reglamentos y demás normas relacionadas con el menor de edad y la familia; […] 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.*

De esta forma, el artículo 11 de la ley 1098 de 2006 señala que el ICBF es coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que es un servicio a cargo del Estado que se establece en esta norma y por lo organismos oficiales y particulares legalmente autorizados y que corresponde al Gobierno proyectar y coordinar la política en materia de bienestar familiar.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980,2923 de 1994, 1477 de 1995,2150 de 1995 y 1137 de 1991, entre otros, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación Vigente de la entidad y en la normatividad que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia del once (11) de agosto de dos mil diez (2010) radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941) con ponencia del Consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte:

> "*Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.(…)".

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública, quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación.

En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo. (…)En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez

Para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122 compilado por el Decreto 1084 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación en *el Artículo 2.4.3.2.9. Organismo nacional responsable de la acreditación. Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".*

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el artículo 1.5.1.4 del Manual de contratación las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del régimen Especial de aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según los establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la ley 7ª de 1979 y del artículo 4.4.3.2.7. del Decreto 1084 de 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Teniendo en cuenta le descripción anterior y que se está ante una modalidad liderada por la Dirección de Familias y Comunidad, la contratación se realizará mediante contratación directa, de conformidad con lo regulado por el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF y complementariamente, respecto de campesinos, será necesario dar aplicación al artículo 35 del manual de contratación vigente: CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales B e I y el 18 del mismo manual, respecto de la delegación de funciones en materia contractual en los directores regionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a la priorización en las treinta y tres (33) Regionales, las unidades ejecutoras correspondientes deberán remitir la propuesta, conforme a los formatos e instrucciones dadas desde la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, teniendo en cuenta en todo caso, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, y (iv) de experiencia, de que trata el subnumeral 1 del numeral 2.2 del Manual Operativo, para ser consideradas idóneas, y así el comité evaluador valore y dé el aval correspondiente.

Con estos fundamentos jurídicos, jurisprudenciales y conceptuales se dará estricta aplicación de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1.2. Descripción de la necesidad:

Para el desarrollo de dicho objetivo, es necesario atender las disposiciones constitucionales, las cuales, consagraron a Colombia como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, en los artículos 1, 7,10 y 64, de la Constitución Política se señala la obligación Estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos. Por lo cual, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, el Estado ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras, raizal, palenquera y Rrom, así como comunidades campesinas.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF adelanta acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª de 1979), para ello, *la modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad- vigencia 2024*, se constituye en una mejora a la modalidad de Territorios Étnicos de Bienestar (TEB) a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Nacional de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y pueblos étnicos, así como las comunidades campesinas.

De esta forma, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) *el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF* (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente artículos 6 y 37 y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el Manual de Contratación vigente del ICBF, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF. Por lo anterior, cuando se requiera la contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos en los términos del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte:

- **I.** La existencia e indicación clara, precisa y cuantificable de bienes, dineros o edificios, que son entregados por el ICBF para la prestación correlativa y equivalente, total o parcial del servicio de bienestar familiar.
- **II.** La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin.
- **III.** La atención y satisfacción directa de una necesidad de bienestar familiar.
- **IV.** La determinación previa sobre la destinación de los recursos o bienes aportados por el ICBF.
- **V.** La obligación de restituir al ICBF los recursos no ejecutados.

No obstante, los contratos para la prestación del Servicio de Bienestar Familiar que no se contraten a través de este régimen especial, podrán adelantarse a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación previo análisis de su conveniencia.

Es así como, en lo que se refiere a grupos éticos será aplicable el **artículo 37** del Manual de Contratación del ICBF: **CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS**, el cual predica lo siguiente:

> *"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el ICBF, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las
ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, ***para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento*** *y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior*."

Complementariamente, respecto a las comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 del Manual de Contratación del ICBF vigente: CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales B e I así: "B) *Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en aras de garantizar la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país.*

Así, los anteriores numerales del manual de contratación permiten el fortalecimiento de las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, con el fin de generar comunidades y entornos protectores, que permitan el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia, salvaguardando las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas a partir de su reconocimiento cultural, contribuyendo a la defensa de políticas de desarrollo rural y étnico del país.

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 36 del manual de contratación vigente, el cual estipula lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).***
La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación, procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
i)La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.
PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme al *Anexo 2 Criterios de priorización de la modalidad AIEC - Tejiendo Interculturalidad* que define los pueblos y comunidades que cumplen los criterios , las Unidades Ejecutoras correspondientes deberán remitir la propuesta, conforme a los formatos anexos que hacen parte integral de la modalidad, teniendo en cuenta en todo caso, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) de experiencia y (iv) financieras, cuando aplique, definidas en el memorando No. 20241240000058373, para ser consideradas idóneas, y así el comité evaluador valore y dé el aval correspondiente.

Respecto de la atención a grupos étnicos, la jurisprudencia en lo referente al tratamiento diferencial de las comunidades étnicas refiere lo siguiente:

"(…) Para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT establece que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de bienestar familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrato, a fin de garantizar la calidad y continuidad de la atención a NNA y los integrantes de la familia, tanto en programas preventivos, como en los de restablecimiento de derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

En este marco misional y en cumplimiento de la legislación nacional, el ICBF ejecuta programas dirigidos a NNA, entre los cuales se incluyen aquellos pertenecientes a las comunidades étnicas que habitan el territorio nacional. Para la realización de esta labor, el ICBF contrata los servicios de atención mediante contrato de aporte según lo indicado con anterioridad al respecto. Pues bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al cabildo indígena como *"una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".* Al respecto, cabe precisar que siendo una función de los cabildos representar legalmente a la comunidad y que son elegidos por la misma, estos, tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura. Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como "*una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.*

Como puede notarse, el marco jurídico que regula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar dispone la posibilidad de realización de contrato de aporte entre el ICBF y una institución de utilidad pública o social, concepto éste, que puede incluir, según las definiciones previamente citadas, a los cabildos y resguardos indígenas. Esta interpretación, se encuentra acorde con la Ley 80 de 1993, al establecer dicha norma, en su artículo 6 que "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (…)".

Por tanto, el contrato de aporte previsto con comunidades étnicas constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de bienestar familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrato, garantice la calidad y continuidad de la atención a NNA y los integrantes de la familia, tanto en programas preventivos, como en los de restablecimiento de derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

En ese sentido, respecto de los Cabildos Indígenas y las Autoridades Tradicionales Indígenas, la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"* y las demás resoluciones que la han modificado, establece en el Título V, artículo 33 y ss., el trámite para el reconocimiento de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento para grupos étnicos. Adicional a lo anterior, los interesados seleccionados deben cumplir los requisitos habilitantes legales, técnicos, administrativos y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

financieros, de experiencia y de infraestructura exigidos por el ICBF, con los cuales los acreditan su idoneidad para celebrar contratos de aporte con el ICBF.

En atención a lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración del contrato de aporte, a través de la modalidad de ***"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD"*,** cuyo objetivo es "(…) *fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niñas y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda* (…)".

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad, tal y como se relaciona y se constata en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Descripción del objeto:

Prestar servicios para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el Buen Vivir de los niños, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta de tres meses, los cuales en todo caso no pueden exceder el 30 de Noviembre del 2024.

Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes territorios priorizados: Veredas **Potrerito, Sabaneta Municipio de Fonseca y Curazao en San Juan del Cesar – La Guajira**

Nota: se debe enunciar el territorio, el nombre de la comunidad, el municipio y el departamento.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Riohacha D. T. E, y C.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: *Contrato de Aporte.*

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: SEP/2024**

Modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de aporte en el marco de la modalidad de **ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) TEJIENDO INTERCULTURALIDAD ,** la contratación se celebrará de manera directa, de conformidad con lo regulado por el **CAPITULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR,** y en especial por el **ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS** y complementariamente, respecto de campesinos, será necesario dar aplicación al artículo 35 del manual de contratación vigente: CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales B e I del Manual de Contratación.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar *"* Prestación de servicios para fortalecer *para las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los Niñas, Niños y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda"* corresponde a invitación cerrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS y complementariamente, respecto de campesinos, será necesario dar aplicación al artículo 35 del manual de contratación vigente: CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales B e I del Manual de Contratación.

Código (s) UNSPSC: 93141500

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($162.900.000)**, discriminado así:

a) Los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($ 156.600.000)
b) El aporte que realizará **EL CONTRATISTA** por el valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.300.000)** de conformidad con los términos y condiciones de la **CONTRAPARTIDA (3%)**, de acuerdo con el presupuesto asignado y a la propuesta presentada con las actas de validación técnica, jurídica, y financiera previstas en la modalidad de fecha**: 03/09/2024.** Los recursos que reciba el CONTRATISTA establecidos en el contrato de aporte se destinaran exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA, se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismos. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presente presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO TERCERO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF en cumplimiento de sus obligaciones será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

FUENTE DE LOS RECURSOS

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición catálogo de gasto	Fuente	Valor en letras	Valor en números
128024	**16-09-2024**	**144**	**C-4602-1500-9-704080-4602022-02. ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS.**	**27**	**CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE**	**$ 156.600.000**

JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que para la modalidad ***"ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA Y CAMPESINA) - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD"*** y en con lo dispuesto en el artículo 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS y complementariamente, respecto de campesinos, será necesario dar aplicación al artículo 35 del manual de contratación vigente: CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales B e I del Manual de Contratación.

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 36 del manual de contratación vigente, el cual estipula lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).***

La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios

La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.
PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

Así las cosas, las entidades a contratar serán objeto de un proceso de verificación jurídico, financiero, técnico y de experiencia realizado por parte del Comité Regional y Nacional de Contratación, en aplicación a los criterios de verificación de que trata el memorando de orientaciones No. 202412400000058373 del 13 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Contratación del ICBF.

6.1 Criterios de verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes los. jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se establecieron el memorando de contratación referido.

1.Requisitos jurídicos:

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá diligenciar los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá ser presentada en archivo PDF y contener los datos de la oferta, y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente individual o plural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente, de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

aplique:

- El registro de Asociaciones de Cabildos.
- El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena.

b) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, debidamente actualizada de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.

c) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.

Organizaciones Comunitarias

En lo respectivo a las Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales **deberán aportar:**

a) Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, **aportar** Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. Con una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la entrega de documentos.

b) Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, que podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o asociaciones de consejos comunitarios, Kumpanya y/u organizaciones del pueblo Rrom que se encuentren, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior y Junta de acción comunal. cada integrante del proponente plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el presente numeral

PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional

Nota 1: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de ofertas.

Nota 2: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

a) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05e diciembre de 1995.

b) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.

c) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar su reconocimiento a más tardar en la fecha límite establecida en la fecha límite establecida en la invitación

Nota 4: En caso de que el interesado se encuentre en una **CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA** y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

Nota 5: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 6: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales que no cuenten con el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato con el fin de que adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar conforme a lo establecido en el inciso segundo i subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este caso cada uno de sus integrantes de nómina, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de envío de la invitación

FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para los proponentes singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 199.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Compromiso anticorrupción
2. Formato de autorización de tratamiento de datos personales
3. Formato de compromiso de confidencialidad de la información
4. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

SANCIONES

Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: SEP/2024**

2.Requisitos financieros:

No aplicará, siempre y cuando aporte la certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) y el valor a contratar no supere los 750 SMMLV.

Los otros tipos de unidad ejecutora que superen el tope establecido deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad en la vigencia 2024, así:

Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

No inscritos en el RUP - proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto nacional 019 de 2012).

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

corte a 31 de diciembre de 2023.

g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Para aquellos casos en que la entidad se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 31 de diciembre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2023, (cuando aplique), (detalladas y explicadas).
d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 31 de diciembre año 2023 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 1: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 2: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla 1. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: SEP/2024**

Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos Financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su región.

Recomendaciones a tener en cuenta al verificar los Estados Financieros:

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.
4. Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : "(…) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	**Índice de Liquidez** **Mayor o igual a**	**Índice de Endeudamiento** **Menor o igual a**
18	**1,1**	**0,75**

SMMLV 2023: $ 1.160.000

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez. Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

- Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la formula redondear.

Capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: SEP/2024**

Tabla 1

Rango[1]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	18 SMMLV	200 SMMLV	1,1	0,75
2	Mayor a 200 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,70
3	Mayor a 400 SMMLV	800 SMMLV	1,4	0,65
4	Mayor a 80 SMMLV	1.600 SMMLV	1,6	0,60
5	Mayor a 1.600 SMMLV	3.200 SMMLV	2,0	0,55
6	Mayor a 3.200		3,0	0,50

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento ICBF,2024

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,20:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,20.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

PÚBLICO

[1] De acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades el 12 de abril de 2024, "*Solo en casos extremos se aceptarán otro tipo de organizaciones que no sean étnicas o campesinas, es decir, solo cuando las comunidades no cumplan con los requisitos jurídicos. Si existe ese caso excepcional de tener que contratar a una ESAL, solo el comité de evaluación de la propuesta podrá avalar que se apruebe si ya es unidad ejecutora de otra propuesta.*". Partiendo de lo anterior, el valor máximo a contratar es de 18.429 SMMLV, por lo cual se definen hasta seis rangos para las tablas 1 y 2.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: SEP/2024**

Tabla 2

Rango[2]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[3]
	Desde	**Mínimo**	**Máximo**	**Hasta**
1	Mayor o igual a 18 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
2	Mayor a 200 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 400 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 800 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV
5	Mayor a 1.600 SMMLV	2.0	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 3.200 SMMLV	3.0	0,50	20.000 SMMLV

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento CBF,2024

Nota: Los interesados que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como **NO CUMPLE** en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.

La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 3%. “CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APORTE DEL ICBF”.

3.Requisitos de Experiencia:

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta.

[2] *ídem*

[3] *En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2024.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada contratante. Todas las certificaciones expedidas deberán ser suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
   - **a)** Nombre de la entidad Contratante.
   - **b)** Dirección y Teléfono del contratante.
   - **c)** Nombre del Contratista.
   - **d)** Número del contrato (si tiene).
   - **e)** Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   - **f)** Objeto del contrato.
   - **g)** Lugar de ejecución.
   - **h)** Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas.
   - **i)** Valor total del contrato.
   - **j)** Valor ejecutado.
   - **k)** Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
   - **l)** Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   - **m)** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   - **n)** Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

4.Requisitos Técnicos:

La propuesta formulada por la comunidad deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, por correo electrónico o radicado en las oficinas de la Regional o Centro Zonal del ICBF, y deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras descritas en el anexo de entrega de propuesta, entre estas:

- **Acta de construcción participativa (Formato Acta de construcción participativa de la propuesta)**

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

El acta de construcción participativa en dónde se indique la comunidad a beneficiar, número de familias, tiempo de ejecución de la propuesta y los componentes a desarrollar según el Manual Operativo de la Modalidad AIEC - Tejiendo Interculturalidad. Adicionalmente, debe contar con la firma de aval de la autoridad y las familias.

- **Propuesta (Formato para la formulación y presentación de la propuesta de la modalidad AIEC -Tejiendo Interculturalidad):**

La propuesta del proyecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Municipio, comunidad a beneficiar (grupo étnico), nombre del territorio
- Nombre de la autoridad proponente que avaló la concertación y datos de contacto
- Información de contexto de la comunidad relacionada con medidas jurídicas de protección
- Descripción de las características de la comunidad y su territorio
- Justificación y objetivos de la propuesta
- Actividades para desarrollar según los componentes de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad

Nota: Dicho formato, en todo caso debe estar conforme al publicado en https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia.

6.2 Criterios de Ponderación:

"No aplica"

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

"No aplica"

7. OBLIGACIONES.

a. Obligaciones del Contratista.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato.
9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista.
10. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad.
11. Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, entrega de informes financieros mensuales, los primeros 10 días del mes siguiente, con los debidos soportes, sobre la ejecución de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, según normas y procedimientos legalmente establecidos.
12. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal que requieran los organismos de control.
13. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo regional frente a la devolución del archivo con información sensible de las familias y comunidades que se haya producido durante la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de imagen corporativa. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que sean determinados por el contrato en desarrollo de su actividad.
18. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los beneficiarios, de los padres o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin.
19. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato de aporte. Los rendimientos financieros que estos recursos aportados por ICBF puedan generar deben ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: SEP/2024**

PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta maestra.

21. Remitir al supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora en el marco del primer comité técnico operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF.

22. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.

23. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

24. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno.

25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.

26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad.

27. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

28. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad de acompañamiento familiar Tejiendo intercultural.

29. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

30. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

31. Designar por escrito dos representantes de la UE (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico) con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.

32. Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo durante los primeros 10 días de cada mes todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.

33. Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma en las fechas establecidas, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine.

34. Entregar en medio digital los acuerdos de vinculación firmados o con huella del 100% por los jefes de hogar participantes del proyecto.

35. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF.

36. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

37. Entregar de manera virtual y/o presencial al supervisor del contrato, evidencia de la presentación de los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar.

38. Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del plan de trabajo participativo de la propuesta.

39. Entregar al supervisor del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato (si no ha entregado soportes) y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.

40. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos y comunidades campesinas participantes en la propuesta.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

41. La Unidad Ejecutora debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, en el caso que aplique, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.

42. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el Formato Flujo de Caja que corresponde a la proyección mensual de gastos e ingresos, según propuesta, para la aprobación del supervisor

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para **87 familias Afrodescendientes**, en los municipios de Fonseca y San Juan del Cesar**,** de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

Dar cumplimiento estricto a la propuesta presentada "**FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES EN LA DINAMICA FAMILIAR, COMUNITARIA Y ORGANIZATIVA DE LAS POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, GENERANDO CAPACIDADES PARA LA PREVENCION DE RIESGO EN LOS MIEMBROS DE LAS 87 FAMILIAS EN LOS TERRITORIOS ANCESTRALES DE CURAZAO, SABANETA Y PROTRERITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN DEL CESAR Y FONSECA EN EL DEPARTAMENTOM DE LA GUAJIRA".** a través de estrategias participativas con enfoque intercultural, estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados.

2. Obligaciones relativas a la contratación del personal idóneo:

3.1 Diseñar e implementar un proceso de selección del talento humano de acuerdo con el perfil, cargo a desempeñar y las particularidades culturales de la población, de igual forma un proceso de inducción y evaluación del desempeño del talento humano.
3.2 Contratar el talento humano propio y externo requerido y cualificado, para la implementación de la propuesta de acuerdo con los cargos o roles específicos establecidos en el manual operativo, propendiendo por incluir personas de la comunidad, siempre que tengan pleno conocimiento para el desempeño de los roles definidos.
3.3 Conformar un equipo base por cada 90 a 100 familias o 500 personas aproximadamente, en concordancia con el total de familias aprobadas o según las proporcionalidades que se avalen por el supervisor del contrato.
3.4 Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de aporte y previo a la contratación del talento humano, una matriz y hojas de vida del talento humano del equipo base y provisional proyectados para la contratación, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requisitos requeridos por la ley. La selección del talento humano estará a cargo del contratista quien debe en todo caso, materializar y cumplir con los perfiles específicos dispuestos en el manual operativo de la modalidad y sus anexos y el cual, debe ser aceptado por las autoridades y validado por el supervisor. .
3.5 Presentar al comité técnico operativo del contrato para su revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: SEP/2024**

3.6 Presentar al supervisor del contrato las certificaciones de todo el talento humano de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.

3. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado:
4.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de la modalidad.
4.2 Garantizar la idoneidad y la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de inducción, actualización, capacitación y asistencia técnica.

4. Realizar un evento amplio con las comunidades partícipes en la propuesta, para la socialización de la propuesta aprobada, sus alcances, metodología de implementación y los compromisos que asume la comunidad y la Unidad Ejecutora.

5. Obligaciones relativas a la verificación documentos básicos para garantía de derechos:
6.1 Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.

6. Implementar el plan de trabajo participativo presentado y aprobado junto a la propuesta, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.

7. Aplicar los instrumentos, formatos y guías en desarrollo de todas las actividades que se realicen con las comunidades y familias, en concordancia con los componentes de acompañamiento de la modalidad.

8. Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición de acuerdo con la propuesta presentada por la comunidad, de conformidad con lo establecido en el manual operativo, sus anexos y orientaciones del ICBF.

9. Garantizar los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento del talento humano permanente y temporal, para el cumplimiento de las actividades en el marco de la ejecución de la modalidad.

10. Proveer los elementos de identificación establecidos en la modalidad para el talento humano. Según las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.

11. Resguardar la documentación en medio físico y digital, generada durante la ejecución; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera.

12. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con el manual operativo y sus anexos.

13. Entregar los productos previstos en cada uno de los momentos de ejecución que son requisito para los desembolsos.

14. Reportar los cambios que se lleguen a presentar durante la ejecución de la propuesta, los cuales, deben ser sustentados en debida forma y avalados por el supervisor

15. Garantizar los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios y usos de estos para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el acompañamiento de la modalidad, la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.

16. Garantizar los procesos adecuados de protección, confidencialidad y análisis de la información generada a partir de la implementación de la modalidad.

17. Garantizar tanto el registro como la actualización de la información en la plataforma Cuéntame y los demás sistemas de información que disponga el ICBF.

18. Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.

19. Construir un documento con orientaciones para la identificación de necesidades y establecimiento de rutas para fortalecer la disponibilidad, acceso, consumo de alimentos en concertación con las comunidades, tanto en el ámbito urbano como rural.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

20. Apoyar la identificación de situaciones de desnutrición en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la "Ruta de remisión a salud para la atención a la desnutrición de niñas y niños menores de cinco años"

21. Desarrollar una propuesta concertada, en el marco del componente de Gobierno y Territorio y Cuidado: salud, armonía y equilibrio, de la modalidad Tejiendo Interculturalidad de la DF y C, para fortalecer las capacidades de las autoridades tradicionales o líderes de las comunidades, que faciliten la movilización de acciones de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas.

22. Fortalecer las tradiciones alimentarias en cada comunidad que presenten proyectos en los departamentos priorizados, con la finalidad de que los alimentos que se dan desde la institucionalidad sean los realmente adecuados y acordes con los usos y costumbres de las comunidades.

23. Elaborar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, que recoja las evidencias y soportes de los informes parciales anteriores, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta.

24. Elaborar un informe financiero final que recoja todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor del contrato.

25. Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS)."

Obligaciones Relacionadas Con La Recepción, Almacenamiento, Suministro, Inventario Y Custodia De Los Alimentos De Alto Valor Nutricional (En Caso De Aplicar)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

26. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

27. Recibir de la regional del ICBF el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

28. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

29. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las familias participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

30. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

31. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a familias participantes, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.

32. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

33. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

34. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

35. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

36. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

37. Al finalizar el contrato, la Unidad Ejecutora deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

EJE DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o

PÚBLICA

sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
5. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

EJE AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad, en donde aplique.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Aportar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 156.600.000)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 128024 del 16 de septiembre del 2024**, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el contrato para el adecuado funcionamiento de este.
2. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato teniendo en cuenta el manual operativo de la modalidad tejiendo interculturalidad, la guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos convenios suscritos por el ICBF y la guía orientadora para supervisión de las modalidades de familia y comunidades, y guía orientadora orientador para la revisión y legalización de cuentas en la supervisión de contrato de aportes de la DFYC que se encuentres vigentes.

Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Brindar asistencia técnica para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación y seguimiento de la modalidad, Manual Operativo, todas aquellas guías formatos y métodos requeridos para diligenciar la información por parte del contratista.
2. Realizar los desembolsos a que diera lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato según PAC programado.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la modalidad.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

4. Conformar el comité técnico operativo del presente contrato y designar dos delegados permanentes de ese comité realizar la supervisión del contrato a través del funcionario destinado para tal fin.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. El supervisor deberá solicitar a la Unidad Ejecutora copia legible de las facturas, cuentas de cobro según sea el caso respecto de la compra de bien o servicio de terceros como también copias de los comprobantes, en qué conste pago realizados por la Unidad Ejecutora con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos del ICBF.
7. En caso de evidencias falsificación o adulteración por parte de las Unidades Ejecutoras de documentos, datos, registros de asistencia, actas entre otros, el supervisor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la ley 599 del 2000 por la cual se expide el Código penal ante la Fiscalía General de la Nación.
8. Cumplir con las demás señales en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
9. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

8. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y APOYO

El presente contrato tendrá una instancia de seguimiento y apoyo, la cual, actuará como una instancia consultiva encargada de coordinar, articular las acciones, apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato o de aporte, y revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El Comité Técnico Operativo será integrado por:

- Dos (2) servidores públicos y/o contratista del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF.
- El/la enlace étnico regional, quien realizará la secretaría técnica del Comité.
- Dos (2) representantes de la unidad ejecutora uno de ellos será el representante legal de la Unidad Ejecutará o su delegado, designado por escrito y un profesional del equipo técnico.
- Un representante de la comunidad que ejerza el control social.

El supervisor o supervisora del contrato de aporte hace parte de los integrantes del comité, participará en las reuniones citadas. En caso de que las recomendaciones del comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerita que se modifique el contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, el supervisor o supervisora analiza y si lo considera pertinente, realiza la justificación y remite para su aval a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional según corresponda, la solicitud debidamente justificada y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

Sesiones: El Comité Técnico Operativo sesionará al inicio del contrato o convenio de aportes, previo a cada desembolso y al cierre del contrato o convenio de aportes. Se podrán citar a comités extraordinarios cuando exista la necesidad. Podrán participar en este comité otros servidores públicos o colaboradores del ICBF de la Sede Nacional o Regional y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

de la Unidad Ejecutora, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica que estará a cargo del enlace étnico regional.

Funciones del Comité:

1. Realizar el seguimiento técnico y operativo para el adecuado desarrollo del proceso de acompañamiento de la Modalidad.
2. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas.
3. Revisar y realizar seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes y productos a presentar por parte de la unidad ejecutora.
5. Revisar los informes presentados por la UE para los desembolsos, realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Revisar las novedades que se presenten e incidan en las metas previstas en el contrato de aporte.
7. Revisar y emitir concepto técnico favorable o desfavorable, junto con sus recomendaciones en términos de la calidad técnica de los productos derivados de la implementación de la modalidad y demás acciones, conforme con la normatividad existente en la entidad en la materia.
8. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del contrato de aporte.
9. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.
10. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, y generar las alertas que se consideren necesarias.
11. Convocar, de común acuerdo y cuando se considere, a entidades o personas diferentes a sus integrantes para participar en las reuniones del comité.
12. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas.
13. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.
14. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la modalidad, para solicitar las modificaciones a que haya lugar.
15. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de aporte y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

Secretaría Técnica del Comité: El/la enlace étnico regional, realizará la secretaría técnica del Comité; la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido comité.

NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: SEP/2024**

9. FORMA DE PAGO.

El valor en dinero de los aportes que realizara ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 128024 de 16/09/2024** expedido por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($156.600.000).**

Para todos los efectos legales, el valor estimado del contrato será discriminados así:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	40%	$ 62.640.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	50%	$ 78.300.000
TERCER DESEMBOLSO	10%	$ 15.660.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se cause o se llegaría a causar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este efecto a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad, el presente presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el **31 de diciembre del año 2024.**

Se pagará a la Unidad Ejecutora así:

Un primer desembolso equivalente al 40% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato		
MOMENTO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Formalización	Contratación del Talento Humano	1.Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano a contratar según la propuesta avalada y contratada, especificando como mínimo la siguiente información por cada contratista: honorarios, objeto contractual, tiempo, con claridad si es talento humano permanente u ocasional. 2.Las hojas de vida con soportes de formación y experiencia en medio digital de todos los contratistas de acuerdo con la propuesta avalada y contratada, adjuntando el aval de la autoridad tradicional reconocida cuando se trate personal propio.
Formalización	Formación del talento Humano contratado	

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: SEP/2024**
			3.Soportes de realización del evento de inducción del talento humano sobre lineamientos de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de la modalidad.
	Darse cuenta	Planeación Operativa	4. Plan de trabajo participativo (F2. A5, MO30.PP) de la ejecución del contrato dando prelación a las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada momento de la modalidad y de conformidad con los componentes de acompañamiento (hilos, semillas, u otras denominaciones) 5.Contratos del talento humano suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley). 6. Listado de entrega de elementos de identificación al talento humano técnico y administrativo, con firma de recibido a satisfacción de conformidad con lo establecido en el manual operativo de la modalidad y el manual de imagen corporativo del ICBF.
	Darse cuenta	Socialización	7.Acta de las reunión o jornada de socialización, y listados de asistencia en medio digital o medio físico, registro fotográfico en las que conste la socialización de la propuesta incluyendo la totalidad de actividades aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado y en donde se evidencie que se revisó los alcances de la propuesta, su metodología de implementación, y los compromisos que asume la comunidad y la UE, además se haga énfasis en la importancia de conformar o fortalecer las veedurías sociales y comunitarias para vigilar la correcta ejecución de la propuesta, e interponer las acciones correspondientes cuando se evidencien situaciones anómalas. 8.Evidencia de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del momento “darse cuenta” en donde se identifique las problemáticas y vulnerabilidades de la población participantes según rangos de edad y roles en cada uno de los campos propuestos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		9. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado y en el cual se evidencie: Relación del 100 % de las familias vinculadas y realización del momento "Darse cuenta".
Transversal	Alimento de Alto Valor Nutricional – AAVN	10.Acta de articulación, realizada virtual y/o presencial, con el ICBF donde se definan las coberturas, condiciones y entrega de los AAVN, en los casos que aplique.
Transversal	Presupuesto del contrato	11. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones del instituto.
Darse cuenta	Caracterización	12. Documento de orientaciones para fortalecer la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en comunidades étnicas y campesinas. 13. Digitalizar y entregar en medio digital los Acuerdos de Vinculación debidamente firmados o con huellas por los jefes de hogar de las familias atendidas.
Transversal	Primer Comité técnico operativo	14. Soportes de la delegación de los integrantes al comité técnico operativo. 15. Acta del comité realizado durante esta etapa, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

Un segundo desembolso equivalente al 50% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por parte del supervisor del contrato

MOMENTO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Recuperación	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que tengan propósito central recuperar e incorporar acciones en las prácticas cotidianas de vida de cada comunidad, como parte del momento de darse cuenta.	1. Acta, evidencia fotográfica o fílmica, listado de asistencia en medio digital o medio físico, que dé cuenta del cumplimiento del momento de recuperación, en relación con los componentes establecidos en el manual operativo de la modalidad.
Recuperación	Registro de saberes	2. Documento de recopilación de saberes de los encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblaciones del momento recuperación

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: SEP/2024**
	Fortalecimiento	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales del momento fortalecimiento	3. Acta, evidencia fotográfica o fílmica, listado de asistencia en medio digital o medio físico, que dé cuenta del cumplimiento del momento de fortalecimiento, en relación con los componentes establecidos en el manual operativo de la modalidad.
	Fortalecimiento	Construcción de rutas de acción	4. Documento de construcción de rutas de acción que se desarrollarán en cada componente, en donde se identifican los responsables de su ejecución, los destinatarios, frecuencias de realización y metodologías. 5. Apoyar la identificación de situaciones de desnutrición en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la "Ruta de remisión a salud para la atención a la desnutrición de niñas y niños menores de cinco años"
	Fortalecimiento	Soberanía alimentaria	6. Memoria de los aportes comunitarios para el fortalecimiento del gobierno propio en este aspecto. 7. Evidencias de realización de encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias.
	Darse cuenta	Caracterización	8. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 70% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento F1 realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
	Transversal	Formato de Seguimiento	9. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie la realización de los encuentros realizados hasta la fecha con las familias beneficiarias.
	Transversal	AAVN (en caso de que aplique)	10. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.
	Transversal	Informe técnico parcial	11. Informe técnico parcial descriptivo conforme al formato establecido por el equipo técnico de la Dirección de Familias y Comunidades.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha: SEP/2024**
Transversal	Informe financiero	12. Informe financiero mensual donde se evidencie la ejecución, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, como también soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal (si es el caso).
Transversal	Comité técnico operativo	13. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Un último desembolso equivalente al 10% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte		
ETAPAS	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Echar a andar	Implementación y desarrollo de rutas ya establecidas con los actores claves y en los escenarios tradicionales, que sean distribuidas en el tiempo para alcanzar el propósito de generar las condiciones que permitan la garantía de derechos individuales y colectivos y el Buen Vivir.	1. Documento de desarrollo de rutas y seguimiento.
Valorar/Cosechar	Evento de cierre	2. Evento amplio con la UE y los representantes de las comunidades con todos los grupos etarios y roles fundamentales, para recoger la percepción de los asistentes sobre los resultados y cambios en la situación de necesidades y vulnerabilidades, atribuibles a la implementación de la propuesta.
Transversal	Formato de Seguimiento	3. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado, en el que se evidencie: El registro de los encuentros realizados hasta la fecha y realización del momento “Valorar/Cosechar”.
Transversal	AAVN (En caso de que aplique)	4.En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: SEP/2024

Fortalecimiento	Soberanía alimentaria	5. Mínimo 4 encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias.
Darse cuenta	Caracterización	6. Reporte de caracterización y registro en el aplicativo Cuéntame, del 100% de las familias vinculadas, previo cruce con el formato de seguimiento realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.
Transversal	Informe técnico final	7. Informe técnico descriptivo conforme al formato definido por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.
Transversal	Informe financiero final	8. Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal.
Transversal	Comité técnico operativo	9. Acta del comité realizado durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

7 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR CENTRO ZONAL No. 3 FONSECA** del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al **grupo jurídico de la Regional La Guajira.**

9.2 Interventoría

No aplica.

8 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de*

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[4]:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule con la ejecución del contrato en cuanto equivalente el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato, en cuantía equivalente y tres años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

[4] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ELCONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los dos (2) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables así:

MULTAS: El ICBF podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 20% del valor de este a efecto de combinarlo a su cumplimiento

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de declaratoria de caducidad a un cumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará el ICBF a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de un complemento parcial sin que supere el porcentaje señalado

10 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION

En sesión 045 de fecha 21 de agosto de 2024, el Comité de Contratación Regional se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona, el cual cumple con las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) experiencia y (iv) financiera y los requisitos de idoneidad. En ese sentido y conforme al memorando de contratación de la modalidad, la Dirección Regional procederá a solicitar el aval de contratación a la Dirección de Familias y Comunidades y una vez obtenido, elaborará los Estudios Previos y demás requisitos legales para suscribir el contrato.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: SEP/2024

11 ANEXOS:

- Manual operativo de la ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA- CAMPESINA) – TEJIENDO INTERCULTURALIDAD y lo anexos de este publicados en todo caso en https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia.
- Propuestas presentadas por Unidad Ejecutora en el marco de la ACOMPAÑAMIENTO INTERCULTURAL (ÉTNICA- CAMPESINA) – TEJIENDO INTERCULTURALIDAD con formatos anexos.
- Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
- CDP.
- PACCO.

12 APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR CENTRO ZONAL N 3. FONSECA	**KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA**	

Revisó y aprobó: Sibyl Rodriguez D" Kon. Referente Regional Familias y Comunidades.
Elaboró: Jaime Murgas B. Enlace Regional de Apoyo a la Supervisión.

PÚBLICA